

SECRETARÍA. Bogotá D.C., Veintiséis (26) de Agosto de Dos Mil Veinte (2020). Al Despacho del señor Juez el presente proceso **EJECUTIVO LABORAL N° 2016-00411** de **LUIS ALBERTO HURTADO MARTINEZ** contra **COLPENSIONES**, informando que venció en silencio el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante con oposición de la parte ejecutada. Igualmente se procede a liquidar las costas de la ejecución ordenada así:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS DE LA EJECUCIÓN:

VALOR AGENCIAS EN DERECHO.....	\$350.000,00
Secretaria no tiene más que liquidar.....	-0-
TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS.....	\$350.000,00

Sírvase Proveer.


KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

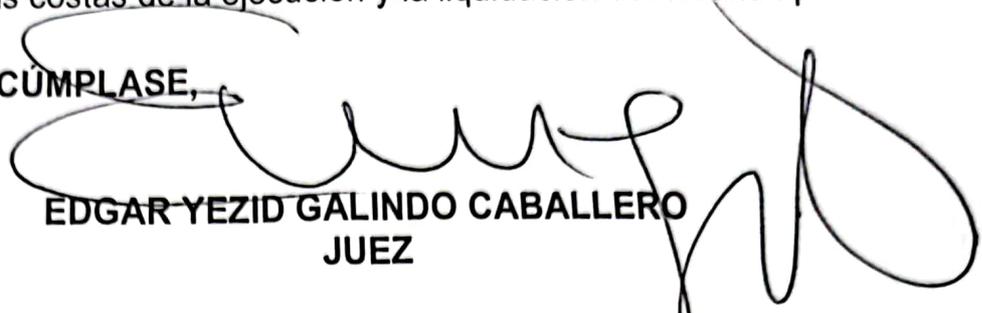
Bogotá D.C., 02 NOV. 2021

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas practicada, y conforme a lo dispuesto en el Art. 366 del C.G.P., se dispone **APROBAR** la misma de cargo de la ejecutada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, en la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$350.000,00 M/Cte.)**.

Ahora bien, pasa el Despacho a pronunciarse acerca de la liquidación del crédito allegada por el extremo ejecutante de la cual se destaca que se corrió traslado conforme se evidencia a folio 183 frente a la cual presentó oposición la parte ejecutada **COLPENSIONES**, razón por la cual esta Sede Judicial considera que la liquidación presentada por la pasiva se encuentra conforme a derecho, y en ese sentido se dispone **APROBAR LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** en la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.500.000M/CTE.)**, los cuales deberán ser pagados por la ejecutada adicionalmente a la costas del proceso ejecutivo que se aprobaron en la presente providencia.

Finalmente, **REQUIÉRASE** a la entidad demandada **COLPENSIONES** para que acredite el cumplimiento total de las obligaciones por las cuales se le ejecuta, es decir el pago de las costas de la ejecución y la liquidación del crédito aprobada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

Agp

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO
NUMERO ¹²³ FIJADO HOY **03 NOV. 2021** A LAS 8:00 A.M.

KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria